



CUT: 155172-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0135-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Chota, 26 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 155172-2025, presentado por Comité de usuarios de agua Canal Puspuquero, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego del Comité de usuarios de agua Canal Puspuquero correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1 refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 en el Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce,

descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Carta N°01-2025-CUA/P, el Comité de usuarios de agua Canal Puspuquero, presenta el expediente administrativo en la ALA Chotano Llaucano, que consta de veinte y dos (22) folios sobre el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego del Comité de usuarios de agua Canal Puspuquero, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0096-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL/CASS de fecha 26 de julio de 2025, se puede colegir que:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 320852, el cual consta de veinte y dos (22) folios, en el cual la OUA ha identificado un canal, que requieren de actividades de limpieza y descolmatación de la caja hidráulica, asimismo, el desbroce de la vegetación en las bermas del canal. Por otro lado, al respecto se adjunta una ficha (1) ficha técnica adjuntas al plan de mantenimiento, esta contiene en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego priorizada, beneficiarios, plazo de ejecución, presupuesto, plano de ubicación de los canales, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; por consecuente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan de mantenimiento son: limpieza y descolmatación de canales y drenes (revestidos y no revestidos). Al respecto, en las actividades de limpieza y descolmatación de canales y drenes se han planteado realizar las siguientes subactividades:
 - Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
 - Limpieza y desbroce de vegetación densa.
 - Limpieza y eliminación desmonte de Corona Bordo de Canal.
 - Descolmatación de Caja de Canal y Eliminación.
 - Acopio y acarreo de material de préstamo.
 - Conformación de bordos con material de préstamo.

- Limpieza, perfilado y eliminación de material excedente en caja del canal
 - Desquinche de talud en Laderas sobre Canal.
- **Es PROCEDENTE** aprobar Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego del Comité de usuarios de agua Canal Puspuquero, que consta de veinte y dos (22) folios, el cual ha sido elaborado por el Comité de usuarios de agua Canal Puspuquero, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.
 - Finalmente, recomienda emitir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego del Comité de usuarios de agua Canal Puspuquero, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y demás normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego del Comité de usuarios de agua Canal Puspuquero, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 23 145.00 en el que se ha priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada según plan de Mantenimiento

ITEM	Departamento	Provincia	Distrito	Organización de usuarios de agua	Tipo de infraestructura	Nombre de la infraestructura	km
1	Cajamarca	Hualgayoc	Bambamarca	Puspuquero	Canal	Puspuquero	5.150

Cuadro 02: Costo por infraestructura de riego menor

RESUMEN			
PRESUPUESTO POR CANAL AFECTADO			
N°	NOMBRE DEL CANAL	ACTIVIDAD	COSTO
1	Puspuquero	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal Puspuquero	23145.00

Cuadro 03: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

DESCRIPCION	MONTO S/.
Costo de la actividad	20482.30
Costos indirectos (13% costo actividad)	2662.70
COSTO TOTAL	23145.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de usuarios de agua Canal Puspuquero, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CRISTIAN ALVARO SUAREZ SILVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO